



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00987 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal (prescripción de hipoteca), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder legalmente conferido por la parte demandante, en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en un formato legible.

2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-259938 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data de marzo de 2020.

3. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad SUCESORES DE RUPERTO AYA S.A. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con el fin de tener certeza si aquella, en algún momento, absorbió y/o se fusionó con la entidad RUPERTO AYA Y CIA LTDA, quien registra como beneficiaria de la hipoteca cuya extinción se depreca.

4. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad FRENIRODAMIENTOS LTDA con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data de marzo de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 104 de hoy 11 DE DICIEMBRE 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db716e322d9289903e57b4e7bb9e8bd43cf474c85fe0ec0087c8f02b444be3b**

Documento generado en 09/12/2020 02:13:15 p.m.